

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 2025, **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.** ("Banco BBVA"), con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Esteban Lopez y Martin Razetto en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 37,5% (treinta y siete coma cinco por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas") a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **LATAMLY S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto - Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección XIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos al vencimiento, por un monto ofrecido de hasta valor nominal \$3.200.000.000 (Pesos tres mil doscientos millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

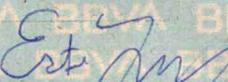
La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 31,25% del capital de las Obligaciones Negociables y **Banco Mariva S.A.** ha otorgado una garantía por hasta la suma equivalente del 31,25% del capital de las Obligaciones Negociables, con más los intereses y montos adicionales correspondientes. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Supervielle S.A.** por hasta el 31,25%, **Banco BBVA Argentina S.A.** por hasta 37,50% y **Banco Mariva S.A.** por hasta el 31,25%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco BBVA**.

Consiguientemente, **Banco BBVA** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco BBVA**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo


ESTEBAN LÓPEZ
ADM. GARANTÍAS



las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco BBVA**. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.


ESTEBAN LÓPEZ
ADM. GARANTÍAS


MARTIN LUCAS RAZETTO
APODERADO DNI 22.844.406
BBVA ARGENTINA SA

FIRMA(S) CERTIFICADA(S) Nº 2019868124
ANEJO Nº 27/06/25
BRS.


PABLO STRADA
MAT. 5400



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019868174



1 Buenos Aires, 27 de Junio de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1363.-

3 **CERTIFICO:** Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 114 del LIBRO
6 número D93 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 ESTEBAN ALEJANDRO LOPEZ, DNI N° 22.635.748 y MARTIN LUCAS
9 RAZETTO, DNI N° 22.644.406, a quiénes individualizo en los términos del
10 inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser
11 de mi conocimiento doy fe, quiénes actúan en nombre y representación, en
12 su carácter de apoderados de la sociedad denominada "BANCO BBVA
13 ARGENTINA SA", CUIT 30-50000319-3, según Poder que he tenido a la
14 vista, con facultades suficientes para el acto, doy fe. Las firmas certifi-
15 cadas fueron estampadas sobre Certificado de Garantía.-



25



F 019868174

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



250627000554

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 STRADA, PABLO obrantes en el documento anexo: Certificación de
5 firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-
6 19868174 respecto del acta 114 de fecha 27/06/2025 que obra en el libro
7 93. La presente legalización 250627000554, no juzga sobre el contenido y
8 forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio
9 de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-
escribanos.org.ar](http://www.colegio-
10 escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
NOSEDA, ALEJANDRO RAUL,
Matrícula 3428. Buenos Aires,
27/06/2025 13:17.-